

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO AL «FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN NÚMERO 750477, "MARCA CIUDAD GUADALAJARA, GUADALAJARA"».**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 30 treinta de julio de 2018 dos mil dieciocho, se suscribió un Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración por una parte el Organismo Público Descentralizado Instituto Metropolitano de Planeación, por conducto del C. Mario Ramón Silva Rodríguez, en su carácter de Director General de IMEPLAN, como Fideicomitente, y por otra parte Banco Mercantil del Norte Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario, a través de su delegado fiduciario, Licenciado José Luis Molina Rodríguez, cuyas cláusulas Primera, Tercera primera fracción y Quinta señalan:

[...]

**---PRIMERA.- CONSTITUCIÓN "EL FIDEICOMITENTE"**, constituye en este acto un FIDEICOMISO REVOCABLE en el que designa como institución fiduciaria a BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE DIVISIÓN FIDUCIARIA quien lo acepta conforme a la normatividad aplicable y en los términos del presente instrumento.

El presente Fideicomiso quedará registrado administrativamente con el número "750477" (siete, cinco, cero, cuatro, siete, siete) por lo que cualquier comunicado o instrucción que se gire al amparo del mismo y en atención de la "LA FIDUCIARIA", deberá hacer referencia al citado número.

**---TERCERA.- PATRIMONIO.-** El patrimonio del FIDEICOMISO estará constituido de la siguiente manera:

- I. Con la cantidad de **\$1'500,000.00** (Un millón Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de aportación inicial (la **Aportación Inicial**) mediante deposito a la cuenta número **1011799879** (uno, cero, uno, uno, siete, nueve, nueve, ocho, siete, nueve) CLABE **072320010117998790** (cero, siete, dos, tres, dos, cero, cero, uno, cero, uno, uno, siete, nueve, nueve, ocho, siete, nueve, cero) abierta a nombre del Fideicomiso en Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, identificada como FID BANORTE 750477 BNT GDL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (la "**Cuenta del Fideicomiso**") que entrega en este acto "**EL FIDEICOMITENTE**" a "**LA FIDUCIARIA**", quien otorgará el recibo más amplio que en derecho proceda;  
[...]

---QUINTA.- **CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.- EL FIDEICOMITENTE** de conformidad con el artículo 80 de Ley de Instituciones de Crédito, constituirá posteriormente a la firma del presente contrato, un **COMITÉ TÉCNICO** (el "**COMITÉ TÉCNICO**") que se regirá por las Leyes Federales de México

Una vez constituido dicho **COMITÉ TÉCNICO**, será el órgano Rector de "**EL FIDEICOMISO**", el cual tendrá la responsabilidad y supervisión de la Administración Normal de los recursos aportados el patrimonio, para que este órgano coadyuve con "**LA FIDUCIARIA**" en el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato

[...]

2. Con fecha 15 quince de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el Oficio IMP.221/18, signado por el C. Mario Ramón Silva Rodríguez, en su carácter de Director General del Instituto Metropolitano de Planeación, por medio del cual informa lo siguiente:

[...]

Me permito hacer de su conocimiento que, con fecha 30 de julio del 2018, se suscribió el contrato de **Fideicomiso de Inversión y Administración**, registrado bajo el número **750477**, con el objeto de administrar la "**Marca Ciudad Guadalajara Guadalajara**", mismo que se adjunta al presente.

Resulta importante señalar que el Instituto es dueño de la "**Marca Ciudad Guadalajara Guadalajara**" y que debido a que el fideicomiso descrito

*con antelación fue constituido sin estructura orgánica que le permita cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas de manera independiente, recae en IMEPLAN el cumplimiento de las mismas. (Sic)*

[...]

## CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
- II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.
- IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

**V.** Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

**VI.** Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 1º, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1º, párrafo 5, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados, como lo es el «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, "Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara"».

**VII.** Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1º, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1º, primer párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen la observancia de ambas leyes para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

No obstante, en el Dictamen correspondiente a la Consulta Jurídica 015/2016, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y

Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, se establecieron los alcances del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales de los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, concluyendo que están sujetos a la rendición de cuentas y a transparentar su ejercicio; empero, cumplirán con las obligaciones de forma indirecta, esto es, a través del sujeto obligado responsable de coordinar su operación, de acuerdo a lo siguiente:

...

*Para efectos del cumplimiento de las obligaciones de los fideicomisos públicos sin estructura de forma indirecta, no será necesaria la suscripción de Acuerdos de Concentración, el titular del sujeto obligado responsable de su administración, deberá notificar al Instituto, el estatus de sus fideicomisos (es decir si son fideicomisos con estructura o sin estructura, adjuntando el documento jurídico idóneo que acredite esta situación. ...*

#### DICTAMINA

*PRIMERO. Los fideicomisos públicos sin estructura, no pierden su calidad de sujetos obligados, pero quedan constreñidos al cumplimiento de las obligaciones de transparencia de forma indirecta, de acuerdo a lo siguiente:*

- a) Se asignarán a los sujetos obligados responsables de la administración de fideicomisos públicos sin estructura, claves y contraseñas para el Sistema Infomex y/o de la Plataforma Nacional de Transparencia y demás sistemas administrados por este Instituto, para efectos de su gestión, toda vez que, como se ha señalado, el cumplimiento de los fideicomisos públicos sin estructura se efectuará a través del obligado responsable de su administración;*
- b) Los sujetos obligados responsables de la administración de fideicomisos públicos sin estructura, deberán dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten a sus fideicomisos, por cualquiera de las formas habilitadas para ello;*
- c) Los sujetos obligados responsables de la administración de fideicomisos públicos sin estructura, deberán publicar y actualizar a través de un micro-sitio habilitado en su página de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información fundamental establecida en el artículo 8, párrafo 1, fracción V, inciso x), y artículo 16-Bis, párrafo 1, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, de la Ley de Transparencia, según corresponda.*

*SEGUNDO. La información fundamental establecida en el artículo 8, de la Ley de Transparencia, salvo la señalada en el artículo 8, párrafo 1, fracción V, inciso x), no resulta aplicable a los fideicomisos públicos sin estructura, toda vez que su objeto, operación y alcances dependen estrictamente del contenido del instrumento jurídico que los sustenta, aunado a que carecen de personal y de estructura orgánica propia, cuestión que los contrasta de los demás sujetos obligados, por lo que las obligaciones de transparencia antes*

señaladas se refieren a información específica y suficiente para transparentar y rendir cuentas de la gestión en este tipo de sujetos obligados.

TERCERO. El Titular del sujeto obligado del cual dependa la administración u operación de algún fideicomiso público, deberá notificar al Instituto el estatus de éste, es decir si se trata de un fideicomiso con estructura o sin estructura, adjuntando el documento jurídico idóneo que acredite esta situación.

...

**VIII.** Que el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas referidos en el citado ordenamiento; señala además, que los sujetos obligados, deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado. Sin embargo, dada la interpretación de este Pleno, en el Dictamen correspondiente a la Consulta Jurídica 015/2016, toda vez que la única obligación del artículo 8º, de la Ley de Transparencia, aplicable a los fideicomisos públicos sin estructura (artículo 8º, párrafo 1, fracción V, inciso x), no tiene una obligación homóloga conforme al artículo 70, de la Ley General de Transparencia, por extensión, este último, no resulta aplicable a los fideicomisos públicos sin estructura, por lo que quedan eximidos del cumplimiento de esta obligación.

**IX.** Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

**X.** Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, el

Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

**XI.** Que del Contrato por medio del cual se crea el «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, "Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara"», en concatenación con el artículo 24, párrafo 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley, a los fideicomisos públicos estatales, municipales y de organismos públicos descentralizados; así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 1º, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículo 1º, párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye que el «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, "Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara"», es sujeto obligado indirecto a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con, fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina al «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, "Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara"», como sujeto obligado indirecto a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder.

**SEGUNDO.** Se ordena el registro del «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, "Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara"», en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección

de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, en la categoría "Fideicomisos Públicos sin Estructura"; asimismo, se ordena su registro en el Sistema Infomex Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas y registros administrados por este Instituto.

**TERCERO.** El «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, "Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara"», como sujeto obligado indirecto deberá cumplir todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a través del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, en los términos establecidos en el Dictamen de la Consulta Jurídica 015/2016, aprobado por este Pleno, en fecha 30 treinta de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

**CUARTO.** En materia de publicación y actualización de información fundamental, el «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, "Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara"», deberá cumplir a través del sujeto obligado Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, con las obligaciones establecidas en el artículo 8, párrafo 1, fracción V, inciso x), y artículo 16-Bis, párrafo 1, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 77, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se exhorta al «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, "Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara"», y al Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, para que en un plazo que no exceda de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, se encuentren en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en los términos señalados en el presente acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias

tanto al sujeto obligado «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, “Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara”», y al Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, a efecto de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente acuerdo al sujeto obligado Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara, por los medios legales aplicables.

**NOVENO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en fecha 12 doce de diciembre del año 2018 dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



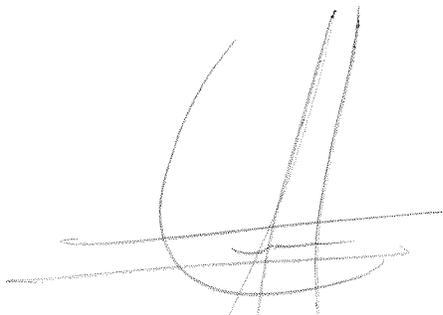
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno



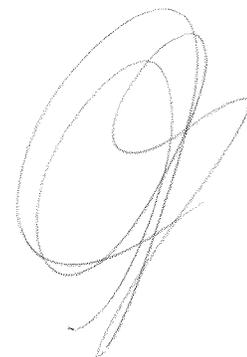
**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo



---La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina como sujeto obligado indirecto al «Fideicomiso de Inversión y Administración Número 750477, "Marca Ciudad Guadalajara, Guadalajara"», aprobado en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.-----

RHG/KAA/AHG

